

**DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
PRESENTE**

Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y la de Asuntos Político Electorales, de conformidad a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y apartado D inciso a) y 69 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5 fracción II, 103, 106, 110, 255, 256, 257, 258, 313 fracción X y 332 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México someten a la consideración de este honorable Pleno el presente dictamen, de conformidad a los siguientes:

**I. METODOLOGÍA.** El Dictamen que se presenta, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 106, 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en atención a la técnica legislativa sigue el orden que a continuación se hace mención:

**II.-** En el apartado correspondiente al **PREÁMBULO**, se expone la fundamentación de la competencia de estas Comisiones y para emitir el presente Dictamen; así como la reseña de la iniciativa objeto del mismo y una breve referencia del tema que aborda.

**III.-** En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo, respecto a la propuesta de la iniciativa con proyecto de decreto, así como de la fecha de recepción del turno para Dictamen de la iniciativa en cuestión.

**IV.-** En el apartado de **CONSIDERANDOS**, las personas diputadas actuantes, expresan la competencia material de las Comisiones de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y de Asuntos Político Electoral; así

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

como los argumentos en los que se sustenta y hacen la valoración de las propuestas normativas objeto de la iniciativa, así como los motivos que sustentan este dictamen.

V. En el apartado de **RESOLUTIVOS**, la Comisión emite su determinación respecto de la iniciativa analizada.

### PREÁMBULO

**PRIMERO.** – Las Comisiones de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y la de Asuntos Político Electorales, son competentes para conocer, estudiar, analizar y emitir el dictamen de la iniciativa turnada para tales efectos. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 4 fracción VI, 32 fracción XXX, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72 fracciones I y X, 74 fracción XXV, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 85 fracción I, 87, 187, 192, 221 fracción I, 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - La iniciativa presentada por el Diputado José Fernando Mercado Guaida, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, propone la reforma de los artículos 29 apartado A, numeral 2, y apartado C, inciso c, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 11, 17 y 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en materia de la figura del Diputado Migrante.

El objetivo de su propuesta va encaminada a fortalecer la figura del Diputado Migrante de la Ciudad de México estableciendo el proceso de elección de dicha representación.

### ANTECEDENTES

- I. El pasado 24 de mayo de 2022, el Diputado José Fernando Mercado Guaida presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE.

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

- II. Mediante oficios MDPPOPA/CSP/3978/2022 y MDPPOPA/CSP/3982/2022 respectivamente, el Diputado Héctor Díaz Polanco en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva, turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y la de Asuntos Político Electorales, la presente iniciativa para su análisis y dictamen, con opinión de la Comisión de Personas Migrantes de la Ciudad de México.
- III. El día 07 de junio de 2022, se dio por terminado el plazo señalado por el artículo 25, apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México por el que se establece que la ciudadanía cuenta con cuando menos diez días hábiles para proponer modificaciones a las iniciativas que se presenten al Congreso de la Ciudad de México, sin que se hubiese recibido alguna opinión para ser considerada en el presente dictamen.
- IV. Mediante oficio CCDMX/CPCIC/ST/IIL/034/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, el Diputado Diego Orlando Garrido López en su calidad de Presidente, envió la presente iniciativa a las personas integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas para su conocimiento y consideraciones.
- V. El día 15 de julio del 2022, el Diputado Diego Orlando Garrido López en su calidad de Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, y con fundamento en los artículos 260 y 262 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México presentó solicitud de prórroga para la emisión del dictamen correspondiente, misma que fue aprobada por el Pleno del Congreso en la sesión del día 17 de agosto de 2022.
- VI. El día 17 de agosto de 2022, el Diputado Héctor Díaz Polanco en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva mediante oficio MDSPEPA/CSP/037/2022 informó a esta Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, la concesión de la prórroga del plazo para análisis y dictamen, descrita en el numeral inmediato anterior del presente documento.
- VII. El día 21 de septiembre del año 2022, se recibió el ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PERSONAS MIGRANTES ORIGINARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA QUE SE EMITE OPINIÓ RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE, SUSCRITA POR EL DIPUTADO FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.
- VIII. Que el día 17 de octubre de 2022 las personas integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y la de Asuntos Político Electorales celebraron la Primera Sesión Ordinaria y con fundamento en los artículos 103, 104, 106 fracción XVI, 110, 196, 197, 256, 257, 258, 260, 313

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

fracción X y 332 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se puso a discusión y votación el presente dictamen en atención de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29, apartado A, numeral 1 y apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Poder Legislativo de la entidad se deposita en el Congreso de la Ciudad de México y que de entre sus facultades cuenta con la de modificar la Constitución Local, siempre que sea con al menos la aprobación de las dos terceras partes de los Diputados presentes en la Sesión de Pleno correspondiente.

**SEGUNDO.-** Que las Comisiones de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y la de Asuntos Político Electorales son competentes para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa materia del presente dictamen en términos de los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LIX, 32 fracción XXX, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracción XXXVIII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 85 fracción I, 87, 187, 192, 221, fracción I, 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Que la iniciativa presentada por el Diputado Fernando Mercado Guaida, refiere en su exposición de motivos que, dentro de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce el derecho de las personas originarias de la ciudad que residen en el extranjero el derecho a votar y ser votadas en elecciones locales, sin embargo, considera que este reconocimiento no es suficiente en comparación con el proyecto original del texto constitucional que se encontraba en el Artículo 34, el derecho a la representación de las personas originarias de la Ciudad residentes en el extranjero, lo que ejemplifica citando el texto normativo del PROYECTO DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que no fue incluido en el proyecto final y que a la letra dice:

*CAPÍTULO I  
DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA  
Artículo 34  
Del Congreso de la ciudad  
(...)*

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

*B. De la elección e instalación del Congreso*

1 (...)

a) ...

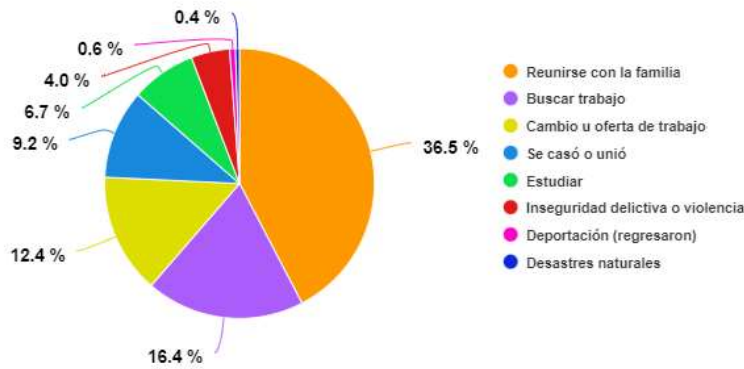
*b) Las candidaturas de personas originarias de la ciudad residentes en el extranjero tendrán derecho a la representación proporcional mediante la integración de una lista del exterior siempre que obtengan, en su conjunto, al menos el tres por ciento de la votación válida emitida. El número de curules correspondientes será determinado por la asignación de escaños que mediante el principio de representación proporcional lleve a cabo la autoridad administrativa electoral, en términos de lo que establezca la ley de la materia. Estas candidaturas tendrán derecho a decidir sus formas asociativas de participación para postular a sus representantes ante el Congreso local, las cuales serán reconocidas por las autoridades electorales conforme a lo que la ley determine; y*  
(...)

Lo anterior, como lo expone el promovente, quedó fuera del proyecto final por lo que la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fue quien realizó los trabajos correspondientes para inclusión de la figura de Diputación Migrante en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Esto, sin embargo; a pesar de la voluntad de los integrantes del legislativo local, no resultó suficiente ya que carecía de un andamiaje jurídico idóneo para normar las especificidades de la asignación de esta figura, por ello para el proceso 2020-2021 fue el Instituto Electoral de la Ciudad de México, la autoridad encargada de emitir los Lineamientos para la elección y asignación de la diputación migrante. A pesar de ello, el Diputado Fernando Mercado Guaida, considera que este procedimiento puede cambiar en las elecciones subsecuentes, lo que traería consigo dilemas tanto para las personas candidatas como para los votantes, tema que podría resultar en la conculcación de derechos político electorales de ambas partes, y por tal motivo el promovente busca reformar tanto la Constitución Política como el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, ambos de la Ciudad de México, con el objeto de fortalecer el marco jurídico en torno a la figura de la Diputación Migrante, para su reconocimiento y se defina su asignación por el principio de mayoría relativa mediante el voto de ciudadanas y ciudadanos originarios de la Ciudad de México que residen en el extranjero. También presenta algunas precisiones a los requisitos de elegibilidad de los candidatos, para que no deban acreditar la vecindad de dos años en la capital de nuestro país, pero sí acreditar fehacientemente ser residentes en el extranjero al momento del registro de su candidatura.

**CUARTO.** - Que estas codictaminadoras coinciden con el promovente en razón de que la migración es un fenómeno natural en todas las sociedades, y ésta se ha dado desde que se tiene registro de la existencia de la humanidad. La cual podemos definirla como la variación de residencia de las personas desde un lugar a otro, cruzando los límites geográficos, en ese sentido, los movimientos de personas de su lugar de origen a otro, han cambiado la motivación haciendo los motivos, económicos, sociales y educativos, las principales razones para trasladarse; tal como se puede apreciar en la siguiente gráfica.

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Principales causas de la migración 2020



1

En nuestro país, el fondo migratorio es muy complejo, ya que suceden diferentes tipos de flujos migratorios como son: la migración de origen, tránsito, destino y retorno. Según información de la *Organización Internacional para las Migraciones (OIM)*, el corredor migratorio México-Estados Unidos es el más transitado del mundo, al ser Estados Unidos de América el principal destino de la migración mundial actualmente.

Bajo este contexto, nuestro país, con 11.796.178 de emigrantes, es el segundo país con más emigrantes desplazados a otros países, lo que se traduce al 9,32% de su población total. Las personas originarias mexicanas emigran principalmente a Estados Unidos, donde se representa el 97,40% de estos, seguido por Canadá, con el 0,73% y España, con el 0,45%.

La Ciudad de México tuvo, en 2020, 43,329 personas emigrantes, de los cuales, 27,390 aproximadamente, fueron a los Estados Unidos<sup>2</sup>. Lo anterior a razón de nuestra cercanía geográfica con esta nacional que, además, como ya se mencionó, es el corredor migrante más importante en el mundo. Por ello es que los capitalinos, han optado por salir de su ciudad de origen para buscar una mejor calidad de vida, o reunirse con sus padre o hijos, buscando ampliar su espectro laboral o acceder a un mejor sistema de educación.

Las causas de la Migración principalmente son<sup>3</sup>:

<sup>1</sup> Migración, INEGI <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/migracion.aspx?tema=P>

<sup>2</sup> Mexicanos residentes en ESTADOS UNIDOS 2020

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/684116/estados\\_Unidos\\_mundo20.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/684116/estados_Unidos_mundo20.pdf)

<sup>3</sup> Movimientos Migratorios

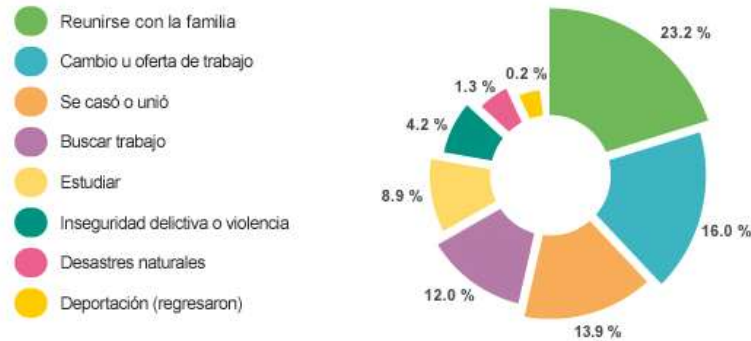
[http://www.cuentame.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/m\\_migratorios.aspx?tema=me&e=09](http://www.cuentame.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/m_migratorios.aspx?tema=me&e=09)

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.



### Causas de la migración

Las principales causas por las que migran las personas en la Ciudad de México son:



Nota: Los porcentajes pueden no sumar 100 % porque no incluye otras causas y no especificado.  
FUENTE: Censo de Población y Vivienda 2020.

La situación en la que vive México respecto al tema migratorio, es inherente al contexto social, económico, político y en la mayoría de los casos al geográfico, que implican los movimientos regulares e irregulares de personas tanto extranjeras como mexicanos en nuestro país, lo que vuelve de suma importancia que este tema se incluya en la agenda pública y encuentre representación y defensa en todos los niveles de gobierno tanto federal como estatal para la defensa de los derechos humanos y la seguridad humana de las personas migrantes.

En otro orden de ideas la ciudadanía, es la conceptualización de la pertenencia de cualquier persona dentro de una sociedad o comunidad y establece los derechos y obligaciones que tiene cada uno de sus miembros. En ella se puede encontrar la diferencia entre ser sólo un humano y ser una persona con el ejercicio de sus derechos, ésta, según estudios, viene desde la antigua Grecia, donde se establecía la existencia de ciudadanos que eran hombres con pleno goce de sus derechos y los demás que serían los esclavos y los extranjeros, quienes no gozaban de los mismos derechos.

En este sentido, en nuestro país la Carta Magna, en su artículo 34, establece quienes son ciudadanos mexicanos:

*Artículo 34. Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:*

*I. Haber cumplido 18 años, y*

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

*II. Tener un modo honesto de vivir.*

Asimismo, los ciudadanos mexicanos tienen diversos derechos como:

- Votar y ser votado;
- El derecho de asociarse individual y libremente;
- Formar parte de las fuerzas armadas para la defensa de la República;
- Ejercer el derecho de petición;
- A ser nombrado como servidor público, de conformidad con las leyes aplicables;
- Iniciar leyes, cumpliendo con los requisitos formales para ello;
- Votar en consultas populares;
- Participar en procesos de revocación de mandato.

En ese sentido, la constitución local reconoce el derecho de las personas originarias de la Ciudad que residen en el extranjero, a votar y ser votadas en las elecciones locales, conforme lo prevea la Carta Magna de la ciudad. Esto, con la finalidad de salvaguardar el pleno respeto a sus derechos humanos, garantizando su desarrollo personal, a la satisfacción de sus necesidades básicas y la participación en la comunidad de forma libre y segura.

De la misma forma, el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que la progresividad es un principio rector de los derechos humanos, mismos que incluyen los derechos político electorales y en los que se entiende como fundamentales dos vertientes: ampliación efectiva y gradual de los derechos y prohibición de la regresividad. Por ende, la creación de la diputación migrante, puede considerarse como un derecho consagrado, por lo que no debe limitarse este ya que conculcaría la constitucionalidad de la figura.

De la misma forma, el Comité de derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, ha subrayado la imperiosa necesidad de reconocer a los grupos que viven una situación de desigualdad dentro de una sociedad lo que es una realidad para las personas migrantes, que son un sector subrepresentado en las decisiones políticas de la Ciudad de México.

Cabe destacar que esta figura ha sufrido un proceso lleno de obstáculos en los que esta figura fue derogada del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México en la I Legislatura y fue el 9 de enero de 2020, cuando se publicaron las reformas al Código Electoral de la Ciudad de México mediante las cuales se derogaron todas las disposiciones relativas a la Diputación Migrante.

Sin embargo, La Sala Regional con sede en la Ciudad de México y la Sala Superior, ambos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinaron la inconstitucionalidad de dichas reformas. Al respecto la Sala Regional resolvió:

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.



*PRIMERO. Se revoca el Acuerdo Plenario impugnado.*

*SEGUNDO. En plenitud de jurisdicción esta Sala Regional determina que los efectos producidos por el Decreto que modificó diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México publicado el nueve de enero de dos mil veinte son inconstitucionales, por lo que el contenido de esa enmienda debe inaplicarse para el proceso electoral 2020-2021.*

*TERCERO. Se ordena al Instituto Electoral de la Ciudad de México reactive el procedimiento de implementación de la figura de la diputación migrante para el proceso electoral 2020-2021, desarrollando los actos necesarios para su implementación y evaluando las rutas y/o escenarios que ofrezcan la viabilidad necesaria para su consolidación y aplicación.*

*CUARTO. Se vincula al Congreso de la Ciudad de México al cumplimiento de la presente ejecutoria en los términos expuestos en la parte considerativa.*

*QUINTO. Se ordena informar a la Sala Superior sobre la inaplicación decretada por esta Sala Regional, para los efectos constitucionalmente previstos.*

El TEPJF consideró que se trató de una reforma claramente inconstitucional, regresiva y contraria al principio de progresividad, conforme al cual una vez que se reconoce un derecho no puede haber marcha atrás, a menos que haya una motivación reforzada para ello. En este sentido, resolvió que era insuficiente la justificación de falta de recursos económicos para implementar la figura y ordenó revivir la diputación migrante e inaplicar el decreto derogatorio para el proceso electoral 2020-2021.

Fue el caso que para implementar la elección de la Diputación Migrante en el pasado proceso electoral local 2020-2021, el Instituto Electoral de la Ciudad de México convocó a un Comité de Especialistas con base en el texto derogado del artículo 13 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Dicho Comité realizó una propuesta de lineamientos para realizar la elección; los cuales proponían la elección de esta diputación por la vía plurinominal considerando la votación desde el exterior para determinar al partido que le correspondería la asignación.

**QUINTO.** - Que con la finalidad de mostrar con claridad las propuestas de análisis, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto Vigente	Texto Propuesto

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

CAPÍTULO I DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA	CAPÍTULO I DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA
<p>Artículo 29. Del Congreso de la Ciudad</p> <p>A. Integración.</p> <p>1. El Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México.</p> <p>2. El Congreso de la Ciudad de México se integrará por 66 diputaciones, 33 electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 33 según el principio de representación proporcional. Las diputaciones serán electas en su totalidad cada tres años, mediante el voto universal, libre y secreto. Por cada persona propietaria se elegirá una suplente del mismo género.</p> <p>...</p> <p>C. De los requisitos de elegibilidad.</p> <p>Para ser diputada o diputado se requiere:</p> <p>a. Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos;</p> <p>b. Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;</p> <p>c. Ser originario o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección. La residencia no se interrumpe por haber ocupado cargos públicos fuera de la entidad;</p>	<p>Artículo 29. Del Congreso de la Ciudad</p> <p>A. Integración.</p> <p>1. El Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México.</p> <p>2. El Congreso de la Ciudad de México se integrará por 66 diputaciones, 33 electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, <b>una diputación electa por el principio de mayoría relativa mediante el voto de las ciudadanas y ciudadanos originarios de la Ciudad de México residentes en el extranjero; y 32 diputadas y diputados electos según el principio de representación proporcional.</b> Las diputaciones serán electas en su totalidad cada tres años, mediante el voto universal, libre y secreto. Por cada persona propietaria se elegirá una suplente del mismo género.</p> <p>...</p> <p>C. De los requisitos de elegibilidad.</p> <p>Para ser diputada o diputado se requiere:</p> <p>a. Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos;</p> <p>b. Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;</p> <p>c. Ser originario o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección, <b>salvo en el caso de candidaturas de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero.</b> La residencia no se interrumpe por haber ocupado cargos públicos fuera de la entidad;</p>

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Incisos d. a j. (...)	Incisos d. a j. (...)
-----------------------	-----------------------

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<b>CAPÍTULO I DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA</b>	<b>CAPÍTULO I DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA</b>
TÍTULO CUARTO DE LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN DEL CONGRESO LOCAL	TÍTULO CUARTO DE LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN DEL CONGRESO LOCAL
<p>Artículo 11. Las Diputadas y Diputados del Congreso Local serán electos cada tres años mediante voto universal, libre, directo y secreto, 33 serán electos conforme al principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales y los otros 33 bajo principio de representación proporcional, en las condiciones establecidas en la Constitución Local y este Código.</p> <p>Durante el tiempo que dure su encargo deberán residir en la Ciudad de México.</p>	<p>Artículo 11. Las Diputadas y Diputados del Congreso Local serán electos cada tres años mediante voto universal, libre, directo y secreto, <b>33 diputaciones serán electas conforme al principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales, una diputación electa por el principio de mayoría mediante el voto de las ciudadanas y ciudadanos originarios de la Ciudad de México residentes en el extranjero; y 32 diputaciones electas bajo el principio de representación proporcional en las condiciones establecidas en la Constitución Política de la Ciudad de México y este Código.</b></p> <p>Durante el tiempo que dure su encargo deberán residir en la Ciudad de México.</p>
Artículo 17. Los cargos de elección popular a que se refiere este título se elegirán de acuerdo al ámbito territorial siguiente:	Artículo 17. Los cargos de elección popular a que se refiere este título se elegirán de acuerdo al ámbito territorial siguiente:

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

<p>I. 33 Diputadas y Diputados de mayoría relativa serán electos en distritos locales uninominales, en que se divide la Ciudad de México, cuyo ámbito territorial será determinado por el Instituto Nacional de conformidad con las disposiciones aplicables.</p> <p>II. 33 Diputadas y Diputados de representación proporcional serán asignados mediante el sistema de listas votadas e integradas conforme lo dispuesto en la Constitución Federal y en este Código y en una sola circunscripción plurinominal que abarcará todo el territorio de la Ciudad de México;</p>	<p>I. 33 Diputadas y Diputados de mayoría relativa serán electos en distritos locales uninominales, en que se divide la Ciudad de México, cuyo ámbito territorial será determinado por <b>la autoridad electoral correspondiente</b> de conformidad con las disposiciones aplicables.</p> <p><b>I. Bis. Una diputada o diputado electo por el principio de mayoría, mediante el voto de las ciudadanas y ciudadanos originarios de la Ciudad de México residentes en el extranjero.</b></p> <p>II. <b>32</b> Diputadas y Diputados de representación proporcional serán asignados mediante el sistema de listas votadas e integradas conforme lo dispuesto en la Constitución Federal y en este Código y en una sola circunscripción plurinominal que abarcará todo el territorio de la Ciudad de México;</p>
<p style="text-align: center;">TITULO QUINTO</p> <p style="text-align: center;">REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA OCUPAR CARGOS DE ELECCION POPULAR</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO ÚNICO</p> <p style="text-align: center;">REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA OCUPAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR</p> <p>Artículo 20. Para ser Diputada o Diputado se requiere:</p> <p>I. Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos;</p> <p>II. Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;</p> <p>III. Ser persona originaria o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al</p>	<p style="text-align: center;">TITULO QUINTO</p> <p style="text-align: center;">REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA OCUPAR CARGOS DE ELECCION POPULAR</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO ÚNICO</p> <p style="text-align: center;">REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA OCUPAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR</p> <p>Artículo 20. Para ser Diputada o Diputado se requiere:</p> <p>I. Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos;</p> <p>II. Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;</p> <p>III. Ser persona originaria o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al</p>

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

<p>día de la elección. La residencia no se interrumpe por haber ocupado cargos públicos fuera de la entidad;</p>	<p>día de la elección. La residencia no se interrumpe por haber ocupado cargos públicos fuera de la entidad;</p> <p><b>En el caso de las candidaturas de personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero, no será necesario acreditar los dos años de vecindad efectiva en la Ciudad establecidos en el párrafo precedente; sin embargo, quienes aspiren a esta diputación deberán acreditar de manera fehaciente su calidad de residentes en el extranjero al momento de su registro como candidatos, para lo cual las autoridades electorales determinarán cuáles serán los mecanismos y documentales idóneas para ello.</b></p>
--	--

**SEXTO.** - Estas Dictaminadoras coinciden en la propuesta que presenta el diputado José Fernando Mercado Guaida respecto de plasmar en la Constitución Local y en el Código Electoral local, la figura de la Diputación Migrante con el fin de brindar certeza jurídica y reconocer el derecho de nuestros connacionales de votar y ser votado de las personas originarias de la Ciudad de México que residen en el extranjero.

**SÉPTIMO.** - Es preciso retomar la opinión recibida por la Comisión de Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México que busca mejorar la construcción de un andamiaje jurídico en materia de derechos de las personas originarias de la Ciudad de México fortalecido, cuyo objeto es dotar de certidumbre y claridad para el proceso de elección de dicha figura, por lo que dicha Comisión en su opinión resalta lo siguiente:

- A. *Que dentro del Libro Primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad De México denominado "Disposiciones Generales", se define el objeto y alcances del ordenamiento, señala expresamente facultades y atribuciones de las autoridades encargadas de su aplicación y define los ordenamientos entes y sujetos del Código en mención, por lo que esta comisión considera pertinente que se agregue la definición del diputado o diputada migrante dentro del catálogo del artículo 4° del Código en comento.*
- B. *Que dentro de Título Segundo referente a la Participación Política De La Ciudadanía este Capítulo describe los Derechos Y Obligaciones de los ciudadanos capitalinos y consideramos que se debe incluir en el artículo 6° del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad De México, el reconocimiento a votar y ser votados a los capitalinos residentes en el extranjero en las*

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

*elecciones locales, ello para clarificar en qué momento la ciudadanía podrá participar como candidato o candidata y cuando lo hará únicamente como votante.*

- C. *Que se debe establecer la inclusión de una Comisión dentro del Consejo General del Instituto Electoral, que revise la vinculación y el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero, asimismo determinar sus atribuciones y dotarle de una unidad técnica en esta materia para el despacho de tareas de esta materia.*
- D. *Que dentro de la figura de la Diputación Migrante debe contemplarse a las Candidaturas Sin Partido, toda vez que estas son parte importante de la democracia en nuestra ciudad, por ello esta Comisión considera que es importante integrar al Capítulo VII, denominado De Las Candidaturas Sin Partido, el reconocimiento del derecho de los ciudadanos que apliquen a este supuesto para que puedan participar bajo la figura en mención.*

Por lo anterior, la Comisión de Opinión considera oportuno reinsertar en la ley la prerrogativa de postular candidaturas comunes, tal como lo establecía el ordenamiento en un principio, lo anterior para salvaguardar este derecho a los institutos políticos para que, en el caso de ser de su interés establezcan la forma de su participación en un proceso electoral.

**OCTAVO.-** En ese sentido, estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente atender las observaciones vertidas por la Comisión Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México, toda vez que estas dotan a la iniciativa materia del presente dictamen de propuestas que abonan a un mejor entramado jurídico que brinde certeza de los derechos y obligaciones a los actores involucrados en el proceso electoral dentro de la figura de la Diputación Migrante, por ello y para un mejor entendimiento de las adiciones que se realizarán por estas codictaminadoras, presentamos un cuadro comparativo en lo relativo a las modificaciones al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales:

<b>CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>		
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto por el Dip. Fernando Mercado Guaida</b>	<b>Texto Propuesto por las Comisiones Dictaminadoras</b>
Artículo 4. Para efectos de este Código se entenderá:  A) ...		Artículo 4. Para efectos de este Código se entenderá:  A) ...

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.





<p>B) En lo que se refiere a los entes y sujetos de este Código:</p> <p>I. - II. ...</p> <p>III. Se deroga ;</p> <p>IV. - XVIII ...</p>		<p>B) En lo que se refiere a los entes y sujetos de este Código:</p> <p>I. - II. ...</p> <p>III. <b>Candidata a Diputada o Diputado migrante. Es la persona residente en el extranjero con calidad de originaria de la Ciudad de México, que cumple con los requisitos dispuestos por la Constitución Federal y su Ley Reglamentaria en materia de nacionalidad y ciudadanía, así como con lo establecido en las demás disposiciones normativas que resulten aplicables;</b></p> <p>IV. - XVIII ...</p>
<p>Artículo 6. En la Ciudad de México, son derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos:</p> <p>I. Votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por este Código y demás disposiciones aplicables.</p>		<p>Artículo 6. En la Ciudad de México, son derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos:</p> <p>I. Votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por este Código y demás disposiciones aplicables.</p>

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.



<p>Las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, tendrán derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno, en los términos que determinen la Constitución Federal, las Leyes Generales y este Código;</p> <p>II.- XVIII. ...</p>		<p>Las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, tendrán derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno <b>y para las personas Diputadas y Diputados Locales exclusivamente para el caso de Candidatos a Diputada o Diputado Migrante, de conformidad con lo dispuesto en Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local y este Código;</b></p> <p>II.- XVIII. ...</p>
<p><b>CAPÍTULO I</b> <b>DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA</b></p>	<p><b>CAPÍTULO I</b> <b>DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA</b></p>	<p><b>CAPÍTULO I</b> <b>DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA</b></p>
<p>TÍTULO CUARTO DE LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN DEL CONGRESO LOCAL</p> <p>Artículo 11. Las Diputadas y Diputados del Congreso Local serán electos cada tres años mediante voto universal, libre, directo y secreto, 33 serán electos conforme al principio de mayoría</p>	<p>TÍTULO CUARTO DE LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN DEL CONGRESO LOCAL</p> <p>Artículo 11. Las Diputadas y Diputados del Congreso Local serán electos cada tres años mediante voto universal, libre, directo y secreto, <b>33 diputaciones serán electas</b></p>	<p>TÍTULO CUARTO DE LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN DEL CONGRESO LOCAL</p> <p>Artículo 11. Las Diputadas y Diputados del Congreso Local serán electos cada tres años mediante voto universal, libre, directo y secreto, <b>33 diputaciones serán electas</b></p>

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

<p>relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales y los otros 33 bajo principio de representación proporcional, en las condiciones establecidas en la Constitución Local y este Código.</p> <p>Durante el tiempo que dure su encargo deberán residir en la Ciudad de México.</p>	<p><b>conforme al principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales, una diputación electa por el principio de mayoría mediante el voto de las ciudadanas y ciudadanos originarios de la Ciudad de México residentes en el extranjero; y 32 diputaciones electas bajo el principio de representación proporcional en las condiciones establecidas en la Constitución Política de la Ciudad de México y este Código.</b></p> <p>Durante el tiempo que dure su encargo deberán residir en la Ciudad de México.</p>	<p><b>conforme al principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales, una diputación electa por el principio de mayoría relativa mediante el voto de las ciudadanas y ciudadanos originarios de la Ciudad de México residentes en el extranjero; y 32 diputaciones electas bajo el principio de representación proporcional en las condiciones establecidas en la Constitución Política de la Ciudad de México y este Código.</b></p> <p>Durante el tiempo que dure su encargo deberán residir en la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 13. Las ciudadanas y los ciudadanos originarios que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio en la elección de jefatura de gobierno.</p> <p>SE DEROGA.</p>		<p>Artículo 13. Las ciudadanas y los ciudadanos originarios que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio en la elección de jefatura de gobierno, <b>así como en la fórmula de Candidatos a Diputadas o Diputados migrantes, de conformidad con lo que dispone el Código y los lineamientos que al efecto emita el propio Instituto Electoral, quien tendrá bajo su responsabilidad el registro de las Candidaturas a Diputadas o Diputados Migrantes y la organización de esos comicios; para ello podrá emitir acuerdos</b></p>

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.



<p>Para ejercer el derecho al voto, las ciudadanas y los ciudadanos originarios residentes en el extranjero deberán contar con credencial para votar con fotografía expedida por el organismo electoral federal cuyo registro corresponda a la Ciudad de México, lo que permitirá acreditar la residencia en esta entidad federativa, aún sin radicar en ella.</p> <p>SE DEROGA.</p>		<p>y suscribir convenios con el Instituto Nacional, dependencias de competencia federal y local, así como con instituciones de carácter social y privado, debiendo su Consejo General determinar las modalidades que se habrán de emplear para la recepción de esos sufragios, apoyándose para ello en un Comité especial y en un área técnica prevista en el reglamento interno del Instituto Electoral, que le auxilien a valorar los diversos mecanismos empleados para ese efecto por otros organismos electorales y/o proponer elementos innovadores para su instrumentación.</p> <p>Para ejercer el derecho al voto, las ciudadanas y los ciudadanos originarios residentes en el extranjero deberán contar con credencial para votar con fotografía expedida por el organismo electoral federal cuyo registro corresponda a la Ciudad de México, lo que permitirá acreditar la residencia en esta entidad federativa, aún sin radicar en ella.</p> <p><b>Los partidos políticos podrán postular a las personas</b></p>
--	--	---

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

		<b>candidatas en coalición o candidaturas comunes en esos comicios.</b>
<p>Artículo 17. Los cargos de elección popular a que se refiere este título se elegirán de acuerdo al ámbito territorial siguiente:</p> <p>I. 33 Diputadas y Diputados de mayoría relativa serán electos en distritos locales uninominales, en que se divide la Ciudad de México, cuyo ámbito territorial será determinado por el Instituto Nacional de conformidad con las disposiciones aplicables.</p> <p>II. 33 Diputadas y Diputados de representación proporcional serán asignados mediante el sistema de listas votadas e integradas conforme lo dispuesto en la Constitución Federal y en este Código y en una sola circunscripción plurinominal que abarcará todo el territorio de la Ciudad de México;</p>	<p>Artículo 17. Los cargos de elección popular a que se refiere este título se elegirán de acuerdo al ámbito territorial siguiente:</p> <p>I. 33 Diputadas y Diputados de mayoría relativa serán electos en distritos locales uninominales, en que se divide la Ciudad de México, cuyo ámbito territorial será determinado por <b>la autoridad electoral correspondiente</b> de conformidad con las disposiciones aplicables.</p> <p><b>I. Bis. Una diputada o diputado electo por el principio de mayoría, mediante el voto de las ciudadanas y ciudadanos originarios de la Ciudad de México residentes en el extranjero.</b></p> <p>II. <b>32</b> Diputadas y Diputados de representación proporcional serán asignados mediante el sistema de listas votadas e integradas conforme lo dispuesto en la Constitución Federal y en este Código y en una sola circunscripción plurinominal que abarcará todo el territorio de la Ciudad de México;</p>	<p>Artículo 17. Los cargos de elección popular a que se refiere este título se elegirán de acuerdo al ámbito territorial siguiente:</p> <p>I. 33 Diputadas y Diputados de mayoría relativa serán electos en distritos locales uninominales, en que se divide la Ciudad de México, cuyo ámbito territorial será determinado por <b>la autoridad electoral correspondiente</b> de conformidad con las disposiciones aplicables.</p> <p><b>I. Bis. Una diputada o diputado electo por el principio de mayoría relativa, mediante el voto de las ciudadanas y los ciudadanos originarios de la Ciudad de México residentes en el extranjero.</b></p> <p>II. <b>32</b> Diputadas y Diputados de representación proporcional serán asignados mediante el sistema de listas votadas e integradas conforme lo dispuesto en la Constitución Federal, <b>las Leyes Generales, la Constitución Local</b> y en este Código y en una sola circunscripción plurinominal que abarcará todo el territorio de la Ciudad de México;</p>

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

<p>TITULO QUINTO</p> <p>REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA OCUPAR CARGOS DE ELECCION POPULAR</p> <p>CAPITULO ÚNICO</p> <p>REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA OCUPAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR</p> <p>Artículo 20. Para ser Diputada o Diputado se requiere:</p> <p>I. Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos;</p> <p>II. Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;</p> <p>III. Ser persona originaria o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección. La residencia no se interrumpe por haber ocupado cargos públicos fuera de la entidad;</p>	<p>TITULO QUINTO</p> <p>REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA OCUPAR CARGOS DE ELECCION POPULAR</p> <p>CAPITULO ÚNICO</p> <p>REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA OCUPAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR</p> <p>Artículo 20. Para ser Diputada o Diputado se requiere:</p> <p>I. Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos;</p> <p>II. Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;</p> <p>III. Ser persona originaria o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección. La residencia no se interrumpe por haber ocupado cargos públicos fuera de la entidad.</p> <p><b>En el caso de las candidaturas de personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero, no será necesario acreditar los dos años de vecindad efectiva en la Ciudad establecidos en el párrafo precedente; sin embargo, quienes aspiren a esta</b></p>	<p>TITULO QUINTO</p> <p>REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA OCUPAR CARGOS DE ELECCION POPULAR</p> <p>CAPITULO ÚNICO</p> <p>REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA OCUPAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR</p> <p>Artículo 20. Para ser Diputada o Diputado se requiere:</p> <p>I. Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos;</p> <p>II. Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;</p> <p>III. Ser persona originaria o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección. La residencia no se interrumpe por haber ocupado cargos públicos fuera de la entidad.</p> <p><b>En el caso de las candidaturas de personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero, no será necesario acreditar los dos años de vecindad efectiva en la Ciudad establecidos en el párrafo precedente; sin embargo, quienes aspiren a esta</b></p>
--	---	---

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.



	<p>diputación deberán acreditar de manera fehaciente su calidad de residentes en el extranjero al momento de su registro como candidatos, para lo cual las autoridades electorales determinarán cuáles serán los mecanismos y documentales idóneas para ello;</p>	<p>diputación deberán acreditar de manera fehaciente su calidad de residentes en el extranjero al momento de su registro como candidatos, para lo cual las autoridades electorales determinarán cuáles serán los mecanismos y documentales idóneas para ello;</p> <p>IV. a XI. ...</p>
<p>Artículo 76. En los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefa o Jefe de Gobierno, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, únicamente en cuanto a esa elección.</p> <p>En los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefe de Gobierno se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, únicamente en cuanto a estas figuras.</p> <p>Serán integrantes de este Comité, tres Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, y un representante de cada Partido</p>		<p><b>Artículo 76.</b> En los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefa o Jefe de Gobierno, <b>y/o de Persona Diputada Migrante, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero, únicamente en cuanto a estos cargos.</b></p> <p>Serán integrantes de este Comité, tres Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, y un representante de cada Partido Político quienes sólo tendrán derecho a voz.</p> <p>Deberá instalarse el mes de febrero del año anterior en que se verifique la jornada electoral y</p>

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

<p>Político quienes sólo tendrán derecho a voz.</p> <p>Deberá instalarse el mes de febrero del año anterior en que se verifique la jornada electoral y tendrá, en las siguientes atribuciones:</p> <p>I. - IV; ...</p> <p>V. Se deroga.</p> <p>VI. ...</p> <p>...</p>		<p>tendrá, en las siguientes atribuciones:</p> <p>I. - IV; ...</p> <p><b>V. Proponer al Consejo General para el escrutinio y cómputo de los votos respecto de la elección de la persona a ocupar el cargo de Jefatura de Gobierno así como de la elección de la persona que ocupe el cargo de Diputado o Diputada Migrante; el sistema electrónico que se habilite para hacer constar los resultados en las actas y aplicando, en lo que resulte conducente, las disposiciones de la Ley General;</b></p> <p>VI. ...</p> <p>...</p>
---	--	---

**NOVENO.- Problemática desde la perspectiva de género.** En términos de la norma interna aplicable, el presente Dictamen fue elaborado con perspectiva de género, redactado con un lenguaje claro, incluyente, no sexista y que elimina cualquier forma de discriminación y garantiza la igualdad entre los géneros.

Advirtiéndose además que del estudio de la iniciativa en comento no se desprende elemento que ponga en duda elementos de género a partir de las modificaciones que se proponen.

**DÉCIMO.- Impacto Presupuestal.** Estas Dictaminadoras concluyen que en el presente caso el Instituto Electoral de la Ciudad de México, como ente responsable de la organización de los procesos electorales en la

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Ciudad de México, deberá realizar los ajustes presupuestales que correspondan a efecto de cumplimentar la presente reforma, partiendo de que en el pasado proceso electoral local 2020-2021 implementó dicha figura a partir de una determinación jurisdiccional en donde quedó demostrado la viabilidad de la elección de dicha figura bajo los parámetros que se describen en el presente Dictamen.

**DÉCIMO PRIMERO.** Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de las Comisiones de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y la de Asuntos Político Electorales del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 72 fracción I y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5 fracción II, 103, 106, 110, 196, 197, 255, 256, 257, 258, 313 fracción X y 332 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, consideran el siguiente:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Se aprueba con modificaciones la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE presentada por el Diputado José Fernando Mercado Guaida integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena; al tenor del siguiente:

### DECRETO

**PRIMERO.** Se REFORMA el artículo 29, en sus apartados A, numeral 2 y C, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, quedando como sigue:

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### CAPÍTULO I

#### DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

#### Artículo 29. Del Congreso de la Ciudad

##### A. Integración.

1. El Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México.

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

2. El Congreso de la Ciudad de México se integrará por 66 diputaciones, 33 electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, una diputación electa por el principio de mayoría relativa mediante el voto de las ciudadanas y ciudadanos originarios de la Ciudad de México residentes en el extranjero; y 32 diputadas y diputados electos según el principio de representación proporcional. Las diputaciones serán electas en su totalidad cada tres años, mediante el voto universal, libre y secreto. Por cada persona propietaria se elegirá una suplente del mismo género.

...

C. De los requisitos de elegibilidad.

Para ser diputada o diputado se requiere:

- a. Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos;
- b. Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;
- c. Ser originario o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección, salvo en el caso de candidaturas de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero. La residencia no se interrumpe por haber ocupado cargos públicos fuera de la entidad;

d. a j. ...

...

**SEGUNDO.** Se REFORMA la fracción III del artículo 4; la fracción I del artículo 6; el primer párrafo del artículo 11; el primer y último párrafo del artículo 13; la fracción I del artículo 17; el primer párrafo y la fracción V del artículo 76 y se ADICIONA un I. BIS al artículo 17; y un párrafo a la fracción III del artículo 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, quedando como sigue:

## CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo 4.** Para efectos de este Código se entenderá:

A) ...

B) En lo que se refiere a los entes y sujetos de este Código:

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

- I. ...
- II. ...

III. Candidata a Diputada o Diputado migrante. Es la persona residente en el extranjero con calidad de originaria de la Ciudad de México, que cumple con los requisitos dispuestos por la Constitución Federal y su Ley Reglamentaria en materia de nacionalidad y ciudadanía, así como con lo establecido en las demás disposiciones normativas que resulten aplicables;

- IV. - XVIII ...
- ...

**Artículo 6.** En la Ciudad de México, son derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos:

I. Votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por este Código y demás disposiciones aplicables.

Las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, tendrán derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno y para las personas Diputadas y Diputados Locales exclusivamente para el caso de Candidatos a Diputada o Diputado Migrante, de conformidad con lo dispuesto en Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, y este Código;

- II.- XIX. ...
- ...

## TÍTULO CUARTO DE LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN DEL CONGRESO LOCAL

**Artículo 11.** Las Diputadas y Diputados del Congreso Local serán electos cada tres años mediante voto universal, libre, directo y secreto, 33 diputaciones serán electas conforme al principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales, una diputación electa por el principio de mayoría relativa mediante el voto de las ciudadanas y ciudadanos originarios de la Ciudad de México residentes en el extranjero; y 32 diputaciones electas bajo el principio de representación

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

proporcional en las condiciones establecidas en la Constitución Política de la Ciudad de México y este Código.

Durante el tiempo que dure su encargo deberán residir en la Ciudad de México.

**Artículo 13.** Las ciudadanas y los ciudadanos originarios que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio en la elección de jefatura de gobierno, así como en la fórmula de Candidatos a Diputadas o Diputados migrantes, de conformidad con lo que dispone el Código y los lineamientos que al efecto emita el propio Instituto Electoral, quien tendrá bajo su responsabilidad el registro de las Candidaturas a Diputadas o Diputados Migrantes y la organización de esos comicios; para ello podrá emitir acuerdos y suscribir convenios con el Instituto Nacional, dependencias de competencia federal y local, así como con instituciones de carácter social y privado, debiendo su Consejo General determinar las modalidades que se habrán de emplear para la recepción de esos sufragios, apoyándose para ello en un Comité especial y en un área técnica prevista en el reglamento interno del Instituto Electoral, que le auxilien a valorar los diversos mecanismos empleados para ese efecto por otros organismos electorales y/o proponer elementos innovadores para su instrumentación.

Para ejercer el derecho al voto, las ciudadanas y los ciudadanos originarios residentes en el extranjero deberán contar con credencial para votar con fotografía expedida por el organismo electoral federal cuyo registro corresponda a la Ciudad de México, lo que permitirá acreditar la residencia en esta entidad federativa, aún sin radicar en ella.

Los partidos políticos podrán postular a las personas candidatas en coalición o candidaturas comunes en esos comicios.

**Artículo 17.** Los cargos de elección popular a que se refiere este título se elegirán de acuerdo al ámbito territorial siguiente:

I. 33 Diputadas y Diputados de mayoría relativa serán electos en distritos locales uninominales, en que se divide la Ciudad de México, cuyo ámbito territorial será determinado por la autoridad electoral correspondiente de conformidad con las disposiciones aplicables.

I. Bis. Una diputada o diputado electo por el principio de mayoría relativa, mediante el voto de las ciudadanas y los ciudadanos originarios de la Ciudad de México residentes en el extranjero.

II. 32 Diputadas y Diputados de representación proporcional serán asignados mediante el sistema de listas votadas e integradas conforme lo dispuesto en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.



Constitución Local y en este Código y en una sola circunscripción plurinominal que abarcará todo el territorio de la Ciudad de México;

III a V. ...

...

**Artículo 20.** Para ser Diputada o Diputado se requiere:

I. Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos;

II. Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;

III. Ser persona originaria o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección. La residencia no se interrumpe por haber ocupado cargos públicos fuera de la entidad.

En el caso de las candidaturas de personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero, no será necesario acreditar los dos años de vecindad efectiva en la Ciudad establecidos en el párrafo precedente; sin embargo, quienes aspiren a esta diputación deberán acreditar de manera fehaciente su calidad de residentes en el extranjero al momento de su registro como candidatos, para lo cual las autoridades electorales determinarán cuáles serán los mecanismos y documentales idóneas para ello;

IV. a XI. ...

**Artículo 76.** En los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefa o Jefe de Gobierno, y/o de Persona Diputada Migrante, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero, únicamente en cuanto a estos cargos.

Serán integrantes de este Comité, tres Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, y un representante de cada Partido Político quienes sólo tendrán derecho a voz.

Deberá instalarse el mes de febrero del año anterior en que se verifique la jornada electoral y tendrá, en las siguientes atribuciones:

I. - IV; ...

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

V. Proponer al Consejo General para el escrutinio y cómputo de los votos respecto de la elección de la persona a ocupar el cargo de Jefatura de Gobierno, así como de la elección de la persona que ocupe el cargo de Diputado o Diputada Migrante; el sistema electrónico que se habilite para hacer constar los resultados en las actas y aplicando, en lo que resulte conducente, las disposiciones de la Ley General;

VI. ...

...

### Artículos Transitorios

**PRIMERO.** Remítase el presente Decreto a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Dictamen, a la Presidencia de la Mesa Directiva y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, para los efectos a que se refieren los artículos 103, 104, 105 y 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 17 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.-----









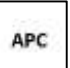
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.




VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

	DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	<p><b>Diego Orlando Garrido López.</b></p>  <b>PRESIDENTE</b>			
	<p><b>Nazario Norberto Sánchez.</b></p>  <b>VICEPRESIDENTE</b>	<p><i>Nazario Norberto Sánchez</i></p>		
	<p><b>Circe Camacho Bastida.</b></p>  <b>SECRETARIA</b>			
	<p><b>Gerardo Villanueva Albarrán.</b></p>  <b>INTEGRANTE</b>			
	<p><b>José de Jesús Martín del Campo Castañeda.</b></p>  <b>INTEGRANTE</b>			

















DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

	<b>Alberto Martínez Urincho.</b>  <b>INTEGRANTE</b>	<i>Alberto Martínez Urincho</i>		
	<b>Fausto Manuel Zamorano Esparza.</b>  <b>INTEGRANTE</b>	<i>Fausto Zamorano Esparza</i>		
	<b>Jorge Gaviño Ambríz.</b>  <b>INTEGRANTE</b>			
	<b>Royfid Torres González.</b>  <b>INTEGRANTE</b>	<i>Royfid Torres</i>		
<b>DIPUTADO (A)</b>		<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>







**VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES**

	<b>DIPUTADO (A)</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
	<b>Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos.</b>  <b>PRESIDENTE</b>			

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

	<b>Maxta Iraís González Carrillo</b>  <b>VICEPRESIDENTA</b>			
	<b>Ricardo Rubio Torres.</b>  <b>SECRETARIO</b>			
	<b>Esperanza Villalobos Pérez.</b>  <b>INTEGRANTE</b>			
	<b>Alicia Medina Hernández.</b>  <b>INTEGRANTE</b>	<i>Dip. Alicia Medina Hernández</i>		
	<b>José Octavio Rivero Villaseñor.</b>  <b>INTEGRANTE</b>			
	<b>Yuriri Ayala Zúñiga.</b>  <b>INTEGRANTE</b>	<i>Yuriri Ayala Zúñiga</i>		

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

	<p><b>Diego Orlando Garrido López.</b></p>  <p><b>INTEGRANTE</b></p>			
	<p><b>Gabriela Quiroga Anguiano.</b></p>  <p><b>INTEGRANTE</b></p>			
DIPUTADA (O)		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

-----  
-----  
-----HOJA FINAL DEL DICTAMEN-----  
-----  
-----

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Ciudad de México a 17 de octubre de 2022.

Primera Sesión Ordinaria.

(Vía Remota).

**LISTA DE ASISTENCIA**







COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS















	DIPUTADO (A)	
	<p><b>Diego Orlando Garrido López.</b></p>  <b>PRESIDENTE</b>	
	<p><b>Nazario Norberto Sánchez.</b></p>  <b>VICEPRESIDENTE</b>	<p><i>Nazario Norberto Sánchez</i></p>
	<p><b>Circe Camacho Bastida.</b></p>  <b>SECRETARIA</b>	
	<p><b>Gerardo Villanueva Albarrán.</b></p>  <b>INTEGRANTE</b>	
	<p><b>José de Jesús Martín del Campo Castañeda.</b></p>  <b>INTEGRANTE</b>	



	<b>Alberto Martínez Urincho.</b>  <b>INTEGRANTE</b>	<i>Alberto Martínez Urincho</i>
	<b>Fausto Manuel Zamorano Esparza.</b>  <b>INTEGRANTE</b>	<i>Fausto Zamorano Esparza</i>
	<b>Jorge Gaviño Ambríz.</b>  <b>INTEGRANTE</b>	
	<b>Royfid Torres González.</b>  <b>INTEGRANTE</b>	<i>Royfid Torres</i>

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES:

DIPUTADO (A)		
	<b>Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos.</b>  <b>PRESIDENTE</b>	
	<b>Maxta Iraís González Carrillo</b>  <b>VICEPRESIDENTA</b>	

	<p><b>Ricardo Rubio Torres.</b></p>  <b>SECRETARIO</b>	
	<p><b>Esperanza Villalobos Pérez.</b></p>  <b>INTEGRANTE</b>	
	<p><b>Alicia Medina Hernández.</b></p>  <b>INTEGRANTE</b>	<p><i>Dip. Alicia Medina Hernández</i></p>
	<p><b>José Octavio Rivero Villaseñor.</b></p>  <b>INTEGRANTE</b>	
	<p><b>Yuriri Ayala Zúñiga.</b></p>  <b>INTEGRANTE</b>	<p><i>Yuriri Ayala Zúñiga</i></p>
	<p><b>Diego Orlando Garrido López.</b></p>  <b>INTEGRANTE</b>	
	<p><b>Gabriela Quiroga Anguiano.</b></p>  <b>INTEGRANTE</b>	

---

<b>TÍTULO</b>	Se remiten documentos para firma
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	90 DICTAMEN... 141022.pdf and 1 other
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	6350d25223742abc5342931ddd439fc6cd818d5f
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

**18 / 10 / 2022**  
15:27:53 UTC

Enviado para su firma a Dip. Circe Camacho (circe.camacho@congresocdmx.gob.mx), Dip. José de Jesús Martín del Campo (jesus.martin@congresocdmx.gob.mx), Dip. Fausto Manuel Zamorano (manuel.zamorano@congresocdmx.gob.mx), Dip. Royfid Torres (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx), Dip. Nazario Norberto (nazario.norberto@congresocdmx.gob.mx), Dip. Gerardo Villanueva (gerardo.villanueva@congresocdmx.gob.mx), ALBERTO

---

<b>TÍTULO</b>	Se remiten documentos para firma
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	90 DICTAMEN... 141022.pdf and 1 other
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	6350d25223742abc5342931ddd439fc6cd818d5f
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---


### Historial del documento


MARTINEZ URINCHO (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx),  
Dip. Jorge Gaviño (jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx),  
Temistocles Villanueva  
(temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx), Maxta Irais  
Gonzalez (maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx), ricardo rubio  
(ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx), Esperanza Villalobos  
(esperanza.villalobos@congresocdmx.gob.mx), Alicia Medina  
(alicia.medina@congresocdmx.gob.mx), Octavio Rivero

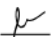
<b>TÍTULO</b>	Se remiten documentos para firma
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	90 DICTAMEN... 141022.pdf and 1 other
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	6350d25223742abc5342931ddd439fc6cd818d5f
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

## Historial del documento

(octavio.rivero@congresocdmx.gob.mx), Gabriela Quiroga (gabriela.quiroga@congresocdmx.gob.mx) and Yuriri Ayala (yuriri.ayala@congresocdmx.gob.mx) por diego.garrido@congresocdmx.gob.mx  
IP: 187.188.10.85

 **18 / 10 / 2022**  
VISUALIZADO 15:33:48 UTC  
Visualizado por Dip. Gerardo Villanueva (gerardo.villanueva@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 187.170.212.53

 **18 / 10 / 2022**  
VISUALIZADO 15:33:49 UTC  
Visualizado por Dip. Royfid Torres (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.240.246.59

 **18 / 10 / 2022**  
FIRMADO 15:34:15 UTC  
Firmado por Dip. Gerardo Villanueva (gerardo.villanueva@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 187.170.212.53

---

<b>TÍTULO</b>	Se remiten documentos para firma
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	90 DICTAMEN... 141022.pdf and 1 other
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	6350d25223742abc5342931ddd439fc6cd818d5f
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>18 / 10 / 2022</b> 15:36:10 UTC	Firmado por Dip. Royfid Torres (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 VISUALIZADO	<b>18 / 10 / 2022</b> 15:50:00 UTC	Visualizado por Dip. Nazario Norberto (nazario.norberto@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.166.177.161
 FIRMADO	<b>18 / 10 / 2022</b> 15:51:45 UTC	Firmado por Dip. Nazario Norberto (nazario.norberto@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.166.177.161
 VISUALIZADO	<b>18 / 10 / 2022</b> 15:55:51 UTC	Visualizado por Dip. Circe Camacho (circe.camacho@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.175.205.94

<b>TÍTULO</b>	Se remiten documentos para firma
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	90 DICTAMEN... 141022.pdf and 1 other
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	6350d25223742abc5342931ddd439fc6cd818d5f
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>18 / 10 / 2022</b> 15:56:12 UTC	Firmado por Dip. Circe Camacho (circe.camacho@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.175.205.94
 VISUALIZADO	<b>18 / 10 / 2022</b> 16:40:59 UTC	Visualizado por Esperanza Villalobos (esperanza.villalobos@congresocdmx.gob.mx) IP: 85.115.52.140
 VISUALIZADO	<b>18 / 10 / 2022</b> 17:10:43 UTC	Visualizado por ALBERTO MARTINEZ URINCHO (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx) IP: 208.87.234.140
 VISUALIZADO	<b>18 / 10 / 2022</b> 17:15:52 UTC	Visualizado por Dip. Jorge Gaviño (jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59



---

<b>TÍTULO</b>	Se remiten documentos para firma
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	90 DICTAMEN... 141022.pdf and 1 other
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	6350d25223742abc5342931ddd439fc6cd818d5f
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento


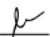
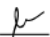
 FIRMADO	<b>18 / 10 / 2022</b> 17:19:22 UTC	Firmado por Dip. Jorge Gaviño (jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 VISUALIZADO	<b>18 / 10 / 2022</b> 17:43:05 UTC	Visualizado por Temistocles Villanueva (temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.238.167
 FIRMADO	<b>18 / 10 / 2022</b> 17:44:53 UTC	Firmado por Temistocles Villanueva (temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.238.167
 VISUALIZADO	<b>18 / 10 / 2022</b> 18:03:28 UTC	Visualizado por Yuriri Ayala (yuriri.ayala@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.173.67
 FIRMADO	<b>18 / 10 / 2022</b> 18:03:47 UTC	Firmado por Yuriri Ayala (yuriri.ayala@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.173.67

---

<b>TÍTULO</b>	Se remiten documentos para firma
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	90 DICTAMEN... 141022.pdf and 1 other
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	6350d25223742abc5342931ddd439fc6cd818d5f
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 VISUALIZADO	<b>18 / 10 / 2022</b> 19:29:54 UTC	Visualizado por ricardo rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	<b>18 / 10 / 2022</b> 19:31:14 UTC	Firmado por ricardo rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	<b>18 / 10 / 2022</b> 20:21:53 UTC	Firmado por ALBERTO MARTINEZ URINCHO (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.162.167.73
 FIRMADO	<b>18 / 10 / 2022</b> 20:27:45 UTC	Firmado por Esperanza Villalobos (esperanza.villalobos@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.187.141

---

<b>TÍTULO</b>	Se remiten documentos para firma
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	90 DICTAMEN... 141022.pdf and 1 other
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	6350d25223742abc5342931ddd439fc6cd818d5f
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 VISUALIZADO	<b>18 / 10 / 2022</b> 20:35:09 UTC	Visualizado por Dip. Fausto Manuel Zamorano (manuel.zamorano@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.62.8
 FIRMADO	<b>18 / 10 / 2022</b> 20:35:53 UTC	Firmado por Dip. Fausto Manuel Zamorano (manuel.zamorano@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.62.8
 VISUALIZADO	<b>18 / 10 / 2022</b> 20:38:46 UTC	Visualizado por Maxta Irais Gonzalez (maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.238.189
 FIRMADO	<b>18 / 10 / 2022</b> 20:39:24 UTC	Firmado por Maxta Irais Gonzalez (maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.238.189

---

<b>TÍTULO</b>	Se remiten documentos para firma
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	90 DICTAMEN... 141022.pdf and 1 other
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	6350d25223742abc5342931ddd439fc6cd818d5f
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 VISUALIZADO	<b>18 / 10 / 2022</b> 21:34:30 UTC	Visualizado por Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.175.223.173
 FIRMADO	<b>18 / 10 / 2022</b> 21:35:14 UTC	Firmado por Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.175.223.173
 VISUALIZADO	<b>18 / 10 / 2022</b> 21:58:29 UTC	Visualizado por Gabriela Quiroga (gabriela.quiroga@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.188.14.16
 FIRMADO	<b>18 / 10 / 2022</b> 22:00:49 UTC	Firmado por Gabriela Quiroga (gabriela.quiroga@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.188.14.16

---

<b>TÍTULO</b>	Se remiten documentos para firma
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	90 DICTAMEN... 141022.pdf and 1 other
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	6350d25223742abc5342931ddd439fc6cd818d5f
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 VISUALIZADO	<b>19 / 10 / 2022</b> 01:41:31 UTC	Visualizado por Octavio Rivero (octavio.rivero@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.173.248
 FIRMADO	<b>19 / 10 / 2022</b> 01:41:53 UTC	Firmado por Octavio Rivero (octavio.rivero@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.173.248
 VISUALIZADO	<b>19 / 10 / 2022</b> 04:57:57 UTC	Visualizado por Dip. José de Jesús Martín del Campo (jesus.martin@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.107.228
 FIRMADO	<b>19 / 10 / 2022</b> 04:58:28 UTC	Firmado por Dip. José de Jesús Martín del Campo (jesus.martin@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.107.228
 COMPLETADO	<b>19 / 10 / 2022</b> 04:58:28 UTC	El documento se ha completado.